

EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 2 DE JULIO DE 2024.

PUNTO 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2024, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

Visto el borrador del acta de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2024.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2024/28319) RELATIVO AL REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DENOMINADO "CENTRO DE DÍA DE MAYORES ACAYMO".

Visto el expediente nº 2024/28319, de reajuste de anualidades del contrato administrativo denominado "CENTRO DE DÍA DE MAYORES ACAYMO", suscrito con fecha 7 de mayo de 2024. con la empresa "ARQUISOCIAL, S.L." (N.I.F. B22183370), resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado con fecha 31 de octubre de 2023, aprobó el expediente para la contratación del servicio "CENTRO DE DÍA DE MAYORES ACAYMO", la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y el gasto por importe 988.421,88 euros, exento del IGIC, con la siguiente distribución por anualidades:

2024 (1 de diciembre 2023 a 30 noviembre 2024)	493.000,00 €
2025 (1 de diciembre 2025 a 30 noviembre 2025)	493.000,00 €

2º.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado con fecha 2 de abril de 2024, adjudicó a la empresa "ARQUISOCIAL, S.L.", la ejecución del citado contrato.

El referido contrato fue suscrito con la adjudicataria "ARQUISOCIAL, S.L." (N.I.F. B22183370), con fecha 7 de mayo de 2024, siendo su duración de dos años, a contar desde el día siguiente a la formalización, es decir, a partir del día 8 de mayo de 2024, y por el precio de 986.000,00 €, exento del Impuesto General Indirecto (IGIC), por lo que procede realizar el siguiente reajuste de anualidades:

AÑO 2024	IMPORTES €
DEL 8 DE MAYO AL 30 NOVIEMBRE 2024	278.306,48
AÑO 2025	

DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 30 NOVIEMBRE 2025	493000
AÑO 2026	
DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 7 DE MAYO DE 2026	214.693,52
TOTAL	986.000,00

3º.- La empresa adjudicataria "ARQUISOCIAL, S.L." (N.I.F. B22183370), de forma expresa con fecha 7 de junio de 2024, mostró su conformidad con el reajuste de anualidades.

4º.- El artículo 96 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas dispone que, cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el PCAP, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de crédito aplicables, siendo necesaria la conformidad del contratista y el informe de la Intervención.

5º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera expidió el correspondiente documento contable RC FUT número 12024000032220, por importe de 214.693,52 €, de la aplicación presupuestaria 150/23131/22799, correspondiente al año 2026, por lo que procede concretar el crédito adecuado y suficiente para proceder al reajuste de anualidades, de la referida aplicación presupuestaria, con la siguiente distribución:

AÑO 2024	IMPORTES €
DEL 8 DE MAYO AL 30 NOVIEMBRE 2024 (D número: 12024000027534, de 13 de mayo de 2024)	278.306,48
AÑO 2025	
DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 30 NOVIEMBRE 2025 (D FUT número: 12024000027532, de 13 de mayo de 2024)	493.000,00
AÑO 2026	
DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 7 DE MAYO DE 2026 (RC FUT número: 12024000032220, de 16 de mayo de 2024)	214.693,52
TOTAL	986.000,00

6º.- Consta en el expediente informe de conformidad de la Intervención Municipal.

7º.- La competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

8º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-07-2024 13:50:58	
Nº expediente administrativo: 2024-038919 Código Seguro de Verificación (CSV): 5D35F482543B1ACE4EF07CF6F7A8B48D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5D35F482543B1ACE4EF07CF6F7A8B48D			
Fecha de sellado electrónico: 03-07-2024 13:50:58	- 2/37 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-07-2024 13:50:58	

9º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad, que hace suya la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** el reajuste de anualidades del contrato denominado "**CENTRO DE DÍA DE MAYORES ACAYMO**", suscrito con fecha 7 de mayo de 2024, con la empresa "ARQUISOCIAL, S.L." (N.I.F. B22183370), con cargo a los documentos contables que se especifican de la aplicación presupuestaria 150/23131/22799, con la siguiente distribución por anualidades:

AÑO 2024	IMPORTES €
DEL 8 DE MAYO AL 30 NOVIEMBRE 2024 (D número: 12024000027534, de 13 de mayo de 2024)	278.306,48
AÑO 2025	
DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 30 NOVIEMBRE 2025 (D FUT número: 12024000027532, de 13 de mayo de 2024)	493.000,00
AÑO 2026	
DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 7 DE MAYO DE 2026 (RC FUT número: 12024000032220, de 16 de mayo de 2024)	214.693,52
TOTAL	986.000,00

PUNTO 3.- EXPEDIENTE (2023/8411) RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 21 DE MAYO DE 2024, RESPECTO DEL IMPORTE TOTAL Y CIF DE DOÑA LUZ MARINA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, BENEFICIARIA DE LAS AYUDAS SOCIALES IBI 2022.

Visto nuevamente el expediente nº 2023/8411, relativo a la concesión de ayudas sociales para colaborar en el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual para personas con escasos recursos económicos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, año 2022, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, con fecha 21 de mayo de 2024, acordó resolver definitivamente los concedidos y denegados de ayudas sociales IBI 2022, así como su publicación en el Tablón de Edictos, correspondiente a la convocatoria publicada en el BOP nº 60, de 17 de mayo de 2023.

2º.- Consta en el expediente informe de la Sección de Contabilidad, de fecha 13 de junio de 2024, donde se hace constar:

"Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2024, que se remite a esta Sección, para la contabilización de los compromisos de gastos derivados de *"LA CONCESIÓN DEFINITIVA DE AYUDAS SOCIALES PARA COLABORAR EN EL GASTO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE LA VIVIENDA HABITUAL PARA PERSONAS CON ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, AÑO 2022"*, se informa:

TERCERO. Se han contabilizado los documentos contables AD por importe de 1.785,34€ euros a excepción del que se detalla a continuación:

	<p>El tercero que se acredita en la resolución (LUZ MARINA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ CIF ***5740**) no se corresponde con el que figura registrado en el sistema de información contable GEMA. (AFONSO MEJIAS FERRERA (CIF ***5740**) (BEP 28ª).</p> <p>Por otra parte, hacemos la observación que el importe total que acredita en la resolución (2.030,50€), no se corresponde con el total del sumatorio (2.030,49€).</p>
--	---

”

3º.- Advertido dicho error material en el NIF del tercero, así como en el cómputo total, conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procediendo a la rectificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 21 de mayo de 2024, conforme a dicha disposición:

“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos”.

4º.- Consta propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, por la que se insta a efectuar dicha corrección.

5º.- Al tratarse de una corrección formal de error material, y no tener efectos presupuestarios, no precisa la previa fiscalización de la Intervención.

6º.- Habiéndose adoptado el acuerdo por la Junta de Gobierno Local de fecha de 21 de mayo de 2024, corresponde a este órgano la subsanación de dicho error material.

7º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo preceptuado en el artículo 127 de la LBRL, en relación con el artículo 15-2 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

8º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

9º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad, que hace suya la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Rectificar el punto primero y segundo de la parte resolutive del acuerdo por la Junta de Gobierno Local de fecha de 21 de mayo de 2024, respecto del importe total y el CIF de doña Luz Marina González Domínguez, beneficiaria de las ayudas sociales IBI 2022, en el sentido siguiente:

- Donde dice:

*“[...] **Primero.-** Autorizar y disponer el gasto, por importe total de 2.030,50€, destinado... [...]”*

- Debe decir:

*“[...] **Primero.-** Autorizar y disponer el gasto, por importe total de 2.030,49€, destinado... [...]”*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-07-2024 13:50:58	
Nº expediente administrativo: 2024-038919 Código Seguro de Verificación (CSV): 5D35F482543B1ACE4EF07CF6F7A8B48D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/5D35F482543B1ACE4EF07CF6F7A8B48D			
Fecha de sellado electrónico: 03-07-2024 13:50:58	- 4/37 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-07-2024 13:50:58	

- Donde dice:

"**Segundo.-** Conceder definitivamente las ayudas para colaborar en el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles año 2022 de la vivienda habitual, a los solicitantes, según se detalla a continuación:

[...]

Expediente 2023-034160, solicitante Luz Marina González Domínguez con NIF *5740**, total a pagar 245,15€, forma de pago ingreso en cuenta al solicitante, según el siguiente detalle:**

REF.CAT.	Nº RECIBO	SITUACION Voluntaria/ ejecutiva	FRACCIO- NADO SI/NO	IMP. PPAL €	RECARGO €	INTERESES €	TOTAL €	ESTADO 11/03/24
0319501CS7501N0139EE	8115266	E	NO	233,48	11,67	0,00	245,15	COBRADO

Total,
Concedido 245,15

[...]"

- Debe decir:

"**Segundo.-** Conceder definitivamente las ayudas para colaborar en el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles año 2022 de la vivienda habitual, a los solicitantes, según se detalla a continuación:

[...]

Expediente 2023-034160, solicitante Luz Marina González Domínguez con NIF *2032**, total a pagar 245,15€, forma de pago ingreso en cuenta al solicitante, según el siguiente detalle:**

REF.CAT.	Nº RECIBO	SITUACION Voluntaria/ ejecutiva	FRACCIO- NADO SI/NO	IMP. PPAL €	RECARGO €	INTERESES €	TOTAL €	ESTADO 11/03/24
0319501CS7501N0139EE	8115266	E	NO	233,48	11,67	0,00	245,15	COBRADO

Total,
Concedido 245,15

[...]"

Segundo.- Mantener en los mismos términos el resto del referido acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2024.

Tercero.- Publicar el acuerdo en Tablón de Edictos y Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon>).

PUNTO 4.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (2024-003706) RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO PLURIANUAL DEL "CONTRATO DE SERVICIOS DE PRESTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE LA LAGUNA DEPORVIDA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA".

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-07-2024 13:50:58	
Nº expediente administrativo: 2024-038919 Código Seguro de Verificación (CSV): 5D35F482543B1ACE4EF07CF6F7A8B48D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5D35F482543B1ACE4EF07CF6F7A8B48D .			
Fecha de sellado electrónico: 03-07-2024 13:50:58	- 5/37 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-07-2024 13:50:58	

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024-003706, así como el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de junio de 2024, del siguiente tenor literal:

"Se da lectura al Informe-Propuesta, que dice:

"Visto el expediente relativo al **"CONTRATO DE SERVICIOS DE PRESTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE LA LAGUNA DEPORVIDA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA"**, por periodo de treinta y seis (36) MESES, se informa:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consta en el expediente Propuesta de Inicio del Presidente del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, de fecha 19 de enero de 2024, con el siguiente tenor literal:

*...//... Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos Reguladores del Organismo Autónomo de Deportes, **SE PROPONE:***

*Iniciar el expediente de contrato administrativo del **"SERVICIO DE PRESTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA LA LAGUNA DEPORVIDA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA"**,...//...*

Segundo.- Consta en el expediente memoria justificativa de la celebración del referenciado contrato de servicio, de fecha 09 de abril del presente, cuyo presupuesto base de licitación se cifra en 3.029.253,57€ (tres millones veintinueve mil doscientos cincuenta y tres euros con cincuenta y siete céntimos), incluido IGIC, y cuyo plazo de ejecución es de 36 meses prorrogables anualmente por 2 AÑOS, siendo la duración máxima del contrato incluyendo la prórroga de 60 meses.

Tercero.- Consta en el expediente Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes número 172/2024, de 22 de marzo de 2024, por la que se resuelve:

"PRIMERO. - Iniciar el expediente de contratación del **"SERVICIO DE PRESTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA LA LAGUNA DEPORVIDA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA"**, con una duración de TRES (3) AÑOS, a contar desde la formalización del contrato, dicho plazo podrá prorrogarse sin que la duración total del contrato pueda exceder de cinco años y un presupuesto base de licitación de: tres millones veintinueve mil doscientos cincuenta y tres euros con cincuenta y siete céntimos (3.029.253,57 €).

SEGUNDO. - Publicar la presente Resolución en el perfil del contratante del Organismo Autónomo de Deportes.

TERCERO. - Ordenar la continuación de la tramitación del expediente de contratación.

CUARTO. - Incorporar al expediente los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que han de regir el contrato, el certificado de existencia de crédito, así como los informes que sean preceptivos."

Cuarto.- Consta en el expediente informe económico, de fecha 10 de mayo de 2024, en el que se determina expresamente:

...//...

1. **OBJETO**

Este informe económico tiene por objeto analizar el precio estimado del servicio a contratar.

2. **NATURALEZA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

Es un contrato de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la LCSP 9/17. El procedimiento de adjudicación será el procedimiento abierto y tramitación por vía simplificada, con el fin de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-07-2024 13:50:58	
Nº expediente administrativo: 2024-038919 Código Seguro de Verificación (CSV): 5D35F482543B1ACE4EF07CF6F7A8B48D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5D35F482543B1ACE4EF07CF6F7A8B48D .			
Fecha de sellado electrónico: 03-07-2024 13:50:58	- 6/37 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-07-2024 13:50:58	

fomentar la participación del mayor número de empresas posibles, siendo este uno de los procedimientos ordinarios de licitación previstos en la LCSP 9/17.

3. JUSTIFICACION INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Este Organismo Autónomo de Deportes no dispone de los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para realizar el servicio objeto de este contrato.

Se considera necesaria la contratación de una empresa externa para garantizar que todas las actuaciones y contrataciones llevadas a cabo por el OAD cuenten con el debido asesoramiento y control con la finalidad de cumplir los requisitos legales, teniendo en cuenta que este Organismo Autónomo de Deportes no cuenta con personal suficiente para la realización de estas tareas.

Se considera una contratación prioritaria e imprescindible para este Organismo por lo que es necesario iniciar expediente para la contratación del servicio de asesoramiento jurídico en materia de contratación pública y transparencia del OAD mediante procedimiento abierto simplificado.

4. DIVISIÓN EN LOTES.

No procede la división en lotes del objeto contractual, por cuanto se debe ejecutar de forma homogénea por la misma empresa en aras de conseguir una mayor eficacia y coordinación en la prestación de los servicios. Del mismo modo, y atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, se hace necesaria la homogénea coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, dificultando la correcta ejecución de los servicios objeto del presente documento y provocando todo ello un incremento sustancial en los costes.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato será de **TRES (3) AÑOS** a contar desde el día siguiente desde la fecha de formalización del contrato, con posibilidad de prórroga de hasta DOS anualidades más, respetando los límites temporales dispuestos en el artículo 29.4 de la LCSP para los contratos de servicios.

6. PRECIO DEL CONTRATO.

Atendiendo al Art. 102 LCSP. Incluido el importe a abonar en concepto de IGIC, que en todo caso se indicará como partida independiente, el precio del contrato es de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO MIL SETENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (2.831.078,10 €)**, más el importe de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (198.175,47 €) correspondiente al 7% de IGIC, por 36 meses de duración del contrato.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP):

«1. A los efectos de esta Ley, por presupuesto base de licitación se entenderá el **límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación**, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

2. En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia».

Conforme se establece en el artículo 101.10 b) de la LCSP «El valor estimado total de los contratos sucesivos adjudicados durante los doce meses siguientes a la primera entrega o en el transcurso del ejercicio, si este fuera superior a doce meses».

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-07-2024 13:50:58	
Nº expediente administrativo: 2024-038919 Código Seguro de Verificación (CSV): 5D35F482543B1ACE4EF07CF6F7A8B48D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5D35F482543B1ACE4EF07CF6F7A8B48D			
Fecha de sellado electrónico: 03-07-2024 13:50:58	- 7/37 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-07-2024 13:50:58	

I.- Se consideran **Costes Directos** (los que afectan directamente a la prestación) vienen constituidos por los costes de personal ligados al servicio de referencia.

Para la realización del servicio se estima la necesidad de las siguientes horas:

SERVICIOS	HORAS PREVISTAS ANUALES
Actividades Temporada	37.930,93
Actividades Verano	5.314,29
Recepción/Administración	3.504,00
TOTAL, HORAS POR AÑO DE SERVICIO	47.041,21

Se estima que la desagregación de costes salariales por sexo será equitativa y paritaria.

Se estima un coste de personal anual medio de 806.058,74 € para los tres años del contrato.

Los costes de personal incluyen todas las obligaciones derivadas de las prestaciones de la seguridad social, plus de transporte, absentismo y riesgos laborales.

Además, se estima un gasto de 15.000,00 € anuales en concepto de equipamiento y material deportivo, de 3.500,00 € de alquiler de elementos de transporte y de 5.850,00 € para póliza de seguro, con los correspondientes incrementos por evolución del IPC.

II.- Los **Costes Indirectos** vienen constituidos por los costes de referencia en los tres años de contrato de acuerdo con el siguiente desglose:

Concepto	Importe
Gastos de explotación (1% de los costes directos)	8.322,90 €
Gastos de estructura (7% de los costes directos)	58.260,27 €
Beneficio empresarial (6% de los costes directos)	49.937,37 €
TOTAL (media anual durante 3 años)	116.520,54 €

A partir de estas cuantías y considerando que la coordinación, tanto general como de zonas, y el resto de costes asociados, se determinan como un fijo a prorratear entre el resto de las horas de los trabajadores, y alcanzando estas las 47.041,21 horas (Total de horas a realizar excepto las de coordinación), resulta un precio por hora de 19,50 € (sin IGIC), alcanzado los 20,87 € con IGIC para el comienzo del servicio.

Ahora bien, cada una de las partidas tiene una evolución diferente a lo largo del contrato. Así, los costes salariales y en consonancia del convenio colectivo en vigor, varían con cada ejercicio económico. En cuanto a los costes de elementos de transporte se ha incrementado de manera análoga al IPC estimado. Y por último, la aportación para equipamiento y material deportivo se ha mantenido constante.

De ello resulta que el coste de cada ejercicio natural sea diferente, y correlativamente, su precio hora.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-07-2024 13:50:58	
Nº expediente administrativo: 2024-038919 Código Seguro de Verificación (CSV): 5D35F482543B1ACE4EF07CF6F7A8B48D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5D35F482543B1ACE4EF07CF6F7A8B48D			
Fecha de sellado electrónico: 03-07-2024 13:50:58	- 8/37 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-07-2024 13:50:58	

	Inicio 1 septiembre					fin 31 agosto
Coste salarial	AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026	AÑO 2027	AÑO 2028	AÑO 2029
Salarios	139.255,25 €	570.075,34 €	583.218,84 €	595.667,93 €	607.581,29 €	466.238,89 €
Subtotal I	139.255,25 €	570.075,34 €	583.218,84 €	595.667,93 €	607.581,29 €	466.238,89 €
Seg. Social	48.182,32 €	197.246,07 €	201.793,72 €	206.101,10 €	210.223,13 €	161.318,66 €
Subtotal II	187.437,56 €	767.321,40 €	785.012,56 €	801.769,03 €	817.804,41 €	627.557,55 €
Absentismo	3.748,75 €	15.346,43 €	15.700,25 €	16.035,38 €	16.356,09 €	12.551,15 €
Riegos laborales	1.874,38 €	7.673,21 €	7.850,13 €	8.017,69 €	8.178,04 €	6.275,58 €
Material Deportivo	4.999,50 €	15.675,00 €	16.082,55 €	16.484,61 €	16.896,73 €	12.989,36 €
Alquiler Furgón	1.166,55 €	3.640,00 €	3.716,44 €	3.790,77 €	3.866,58 €	2.957,94 €
Póliza de Seguros	1.949,80 €	5.879,25 €	5.908,65 €	5.938,19 €	5.967,88 €	4.498,29 €
Subtotal III	201.176,54 €	815.535,29 €	834.270,57 €	852.035,67 €	869.069,74 €	666.829,86 €
Gastos de Explotación	2.011,77 €	8.155,35 €	8.342,71 €	8.520,36 €	8.690,70 €	6.668,30 €
Gastos de Estructura	14.082,36 €	57.087,47 €	58.398,94 €	59.642,50 €	60.834,88 €	46.678,09 €
Beneficio Industrial	12.070,59 €	48.932,12 €	50.056,23 €	51.122,14 €	52.144,18 €	40.009,79 €
Subtotal III	229.341,25 €	929.710,24 €	951.068,46 €	971.320,67 €	990.739,50 €	760.186,04 €
Horas	11.760,30	47.041,21	47.041,21	47.041,21	47.041,21	35.280,91
Precio/hora	19,50 €	19,76 €	20,22 €	20,65 €	21,06 €	21,55 €
Precio/hora con IGIC	20,87 €	21,15 €	21,63 €	22,09 €	22,54 €	23,05 €

No obstante, en aras de una mayor rigurosidad, se ha calculado el precio hora considerado el sumatorio de los totales de costes y horas de todos los años:

IMPORTE TOTAL	4.832.366,15 €
HORAS	235.206,07
PRECIO/HORA	20,55 €
PRECIO/HORA CON IGIC	21,98 €

De este modo, el costo de las anualidades del contrato y el importe total del contrato a licitar resulta el siguiente:

PLAZO INICIAL: del 1 de septiembre de 2024 a comienzo según fecha de adjudicación al 31 de agosto de 2027

PRÓRROGA 1: del 1 de septiembre de 2027 al 31 de agosto de 2028

PRÓRROGA 2: del 1 de septiembre de 2028 al 31 de agosto de 2029

Distribución por periodo de contrato:

PERIODO	COSTE	IGIC	TOTAL
Plazo Inicial:	2.831.078,10 €	198.175,46 €	3.029.253,57 €
Prórroga 1:	985.734,21 €	69.001,39 €	1.054.735,60 €
Prórroga 2:	1.015.553,84 €	71.088,77 €	1.086.642,61 €
TOTAL	4.832.366,15 €	338.265,63 €	5.170.631,78 €

Distribución por años naturales:

EJERCICIO	COSTE	IGIC	TOTAL
Ejercicio 2024 Del 1 de septiembre a 30 de noviembre 2024	229.341,25 €	16.053,89 €	245.395,14 €
Ejercicio 2025 Del 1 de diciembre 2024 a 30 de	929.710,24 €	65.079,72 €	994.789,96 €

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-07-2024 13:50:58	
Nº expediente administrativo: 2024-038919 Código Seguro de Verificación (CSV): 5D35F482543B1ACE4EF07CF6F7A8B48D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5D35F482543B1ACE4EF07CF6F7A8B48D .			
Fecha de sellado electrónico: 03-07-2024 13:50:58	- 9/37 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-07-2024 13:50:58	

noviembre 2025			
Ejercicio 2026 Del 1 de diciembre 2025 a 30 de noviembre 2026	951.068,46 €	66.574,79 €	1.017.643,25 €
Ejercicio 2027 Del 1 de diciembre 2026 a 31 de agosto de 2027	720.958,15 €	50.467,07 €	771.425,22 €
TOTAL	2.831.078,10 €	198.175,47 €	3.029.253,57 €

En la estimación del precio se han tenido en cuenta los precios habituales en el mercado, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 102 de la LCSP.

El desglose de los costes es el determinado a continuación:

I. Costes directos (sin IGIC)	4.238.917,68 €
II. Costes indirectos (sin IGIC)	593.448,47 €
Valor estimado del contrato (Suma I+II) (sin IGIC)	4.832.366,15 €

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Considerando el **plazo de duración del contrato en TREINTA Y SEIS (36) MESES** a contar desde la fecha de formalización del contrato, el importe del mismo ascendería a la cantidad de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO MIL SETENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (2.831.078,10 €)**, más el importe de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (198.175,47 €)** correspondiente al 7% de IGIC, por 36 meses de duración del contrato.

Y considerando prórrogas anuales de este por duración total de 2 años, el total del contrato por los 60 meses, asciende a la cantidad de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (4.832.366,15 €)**, más el importe de **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (338.265,63 €)** correspondiente al 7% de IGIC, lo que hace un total de **CINCO MILLONES CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (5.170.631,78 €) ...//...**

Quinto.- Consta, igualmente, informe del Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicio Económicos, de fecha 03 de mayo de 2024, en relación al presente gasto plurianual, en el que se dice, textualmente, lo siguiente:

"(...) se informa favorablemente la cobertura presupuestaria del compromiso de gasto plurianual propuesto..."

"(...) El gasto plurianual propuesto entra dentro de los márgenes establecidos en el Marco Presupuestario 2025 -2027, aprobado por Decreto del Alcalde 2.213/2024, de fecha 15 de marzo de 2024 y dado que en el mismo **se estima que existirá Capacidad de Financiación para los ejercicios 2025 a 2027, el gasto propuesto cumple con el principio de Estabilidad Presupuestaria...**"

"(...) En conclusión, el gasto previsto **cumple con el principio de Sostenibilidad Financiera...**"

Sexto.- La existencia de crédito presupuestario se acredita mediante el Documento Contable de Retención (RC) número 42024000002119 de 245.395,14€ (año 2024) y Documento de Crédito Futuro número 42024000002129 de 994.789,96€ (año 2025) de 1.017.643,25€ (año 2026) y de 771.425,22€ (año 2027), con cargo a la aplicación presupuestaria 154.34100.22799, emitidos por el Órgano de Gestión Económico-Financiera en fecha 02 y 03 de mayo de 2024.

Séptimo.- Remitido el expediente a el Área de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna se fiscaliza de conformidad el gasto plurianual.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-07-2024 13:50:58	
Nº expediente administrativo: 2024-038919 Código Seguro de Verificación (CSV): 5D35F482543B1ACE4EF07CF6F7A8B48D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5D35F482543B1ACE4EF07CF6F7A8B48D			
Fecha de sellado electrónico: 03-07-2024 13:50:58	- 10/37 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-07-2024 13:50:58	

A estos antecedentes le son de aplicación las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El artículo 9.k) de los Estatutos Regulatoras del Organismo Autónomo de Deportes dispone que la autorización y realización de gastos de carácter plurianual compete a la Junta de Gobierno con conocimiento del Pleno del Ayuntamiento.

Asimismo, la Base 41.4 de ejecución del Presupuesto 2024, al ser un gasto plurianual establece que: "Los gastos que se extiendan a ejercicios futuros serán autorizados por la Junta de Gobierno Local."

Segundo.- La Base 41.6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024, determina que:

«La aprobación de gastos de carácter plurianual de los OOA no precisará de autorización por la Junta de Gobierno Local si en el informe del Servicio de Presupuestos u órgano o puesto equivalente del Organismo Autónomo de Deportes se acredita que se acomoda tanto en cuantía por anualidades como en duración, a lo previsto en los planes presupuestarios (...).»

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con lo informado, a la vista del expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 9) de los Estatutos Regulatoras del Organismo Autónomo de Deportes, la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes, por unanimidad, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Elevar el expediente a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento, para que, si lo estima oportuno, **ACUERDE:**

Autorizar el gasto plurianual relativo al "CONTRATO DE SERVICIOS DE PRESTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE LA LAGUNA DEPORVIDA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA" por periodo de TREINTA Y SEIS (36) MESES, con cargo al Documento Contable de Retención (RC) número 42024000002119 de 245.395,14€ (año 2024) y Documento de Crédito Futuro número 42024000002129 de 994.789,96€ (año 2025) de 1.017.643,25€ (año 2026) y de 771.425,22€ (año 2027), con cargo a la aplicación presupuestaria 154.34100.22799, conforme al siguiente detalle:

ANUALIDAD 1: del 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2025

ANUALIDAD 2: del 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026

ANUALIDAD 3: del 1 septiembre de 2026 al 31 de agosto de 2027

	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	IMPORTE CONTRATO
	(del 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2024)	(del 1 de diciembre de 2024 al 30 de noviembre de 2025)	(del 1 de diciembre de 2025 al 30 de noviembre de 2026)	(del 1 de diciembre de 2026 al 31 de agosto de 2027)	
SUBTOTAL	229.341,25€	929.710,24€	951.068,46€	720.958,15€	2.831.078,10€
IGIC (7%)	16.053,89€	65.079,72€	66.574,79€	50.467,07€	198.175,47€
TOTAL	245.395,14€	994.789,96€	1.017.643,25€	771.425,22€	3.029.253,57€

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo acordado, **ACUERDA:**

Autorizar el gasto plurianual relativo al "CONTRATO DE SERVICIOS DE PRESTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE LA LAGUNA DEPORVIDA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA" por periodo de TREINTA Y SEIS (36) MESES, con cargo al Documento Contable de Retención (RC)

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-07-2024 13:50:58	
Nº expediente administrativo: 2024-038919 Código Seguro de Verificación (CSV): 5D35F482543B1ACE4EF07CF6F7A8B48D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5D35F482543B1ACE4EF07CF6F7A8B48D			
Fecha de sellado electrónico: 03-07-2024 13:50:58	- 11/37 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-07-2024 13:50:58	

número 42024000002119 de 245.395,14€ (año 2024) y Documento de Crédito Futuro número 42024000002129 de 994.789,96€ (año 2025) de 1.017.643,25€ (año 2026) y de 771.425,22€ (año 2027), con cargo a la aplicación presupuestaria 154.34100.22799, conforme al siguiente detalle:

ANUALIDAD 1: del 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2025

ANUALIDAD 2: del 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026

ANUALIDAD 3: del 1 septiembre de 2026 al 31 de agosto de 2027

	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	IMPORTE CONTRATO
	(del 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2024)	(del 1 de diciembre de 2024 al 30 de noviembre de 2025)	(del 1 de diciembre de 2025 al 30 de noviembre de 2026)	(del 1 de diciembre de 2026 al 31 de agosto de 2027)	
SUBTOTAL	229.341,25€	929.710,24€	951.068,46€	720.958,15€	2.831.078,10€
IGIC (7%)	16.053,89€	65.079,72€	66.574,79€	50.467,07€	198.175,47€
TOTAL	245.395,14€	994.789,96€	1.017.643,25€	771.425,22€	3.029.253,57€

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE (2024/4707) RELATIVO A LA CESIÓN DE LOS FONDOS CORRESPONDIENTES DE LA GESTIÓN URBANÍSTICA A FAVOR DE MUvisa, S.A.U., PARA LA EJECUCIÓN DE VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024/4707, relativo a la cesión a Muvisa de los recursos económicos que conforman el 10% del aprovechamiento urbanístico, que integran la Sección II, denominada "Ingresos en Metálico" del Registro de Explotación del Patrimonio Público de Suelo, a fin de destinarlos a la promoción y construcción de viviendas protegidas, del que resultan los antecedentes siguientes:

1º.- Consta en el expediente propuesta de convenio a suscribir entre la Gerencia Municipal de Urbanismo y Muvisa, en virtud del cual la primera se compromete a ceder a la segunda, los fondos, obtenidos en el marco de actuaciones urbanísticas que integran la Sección II, denominada "Ingresos en Metálico" del Registro de Explotación del Patrimonio Público de Suelo, para destinarse a la ejecución de viviendas protegidas.

2º.- La propuesta de convenio no es objeto de fiscalización, habida cuenta que no implica ejecución presupuestaria, circunstancia ésta que se producirá con posterioridad a la aprobación del convenio mediante el correspondiente acto administrativo; y todo ello de conformidad con lo acordado con el Interventor Delegado del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo y el Interventor Municipal.

3º.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna es el titular del Patrimonio Público de Suelo, aunque a la Gerencia de Urbanismo le corresponda la gestión del mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 de sus Estatutos, por lo que es necesario que la cesión objeto del presente expediente requiera de una autorización del órgano competente del ente titular, y ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3.d) del Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2018, de 26 de diciembre (en adelante, RGEPC 183/2018) y 15.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-07-2024 13:50:58	
Nº expediente administrativo: 2024-038919 Código Seguro de Verificación (CSV): 5D35F482543B1ACE4EF07CF6F7A8B48D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5D35F482543B1ACE4EF07CF6F7A8B48D .			
Fecha de sellado electrónico: 03-07-2024 13:50:58	- 12/37 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-07-2024 13:50:58	

4º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

4.1.- El artículo 297.b) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC), dispone:

"El patrimonio público de suelo constituye un patrimonio separado integrado por los siguientes bienes y derechos:

(...)

b) Los terrenos y las edificaciones o construcciones obtenidas en virtud de las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico, así como las adquisiciones de bienes o dinero por razón de la gestión urbanística, incluso mediante convenio urbanístico".

4.2.- El artículo 299. 1 y 3 de la LSENPC, dispone:

1. Los bienes integrantes del patrimonio público de suelo, una vez incorporados al proceso urbanizador o edificatorio, se destinarán, atendiendo a la propia naturaleza del bien, a la construcción de viviendas protegidas.

(...).

3. Cuando el uso de los bienes a los que se refiere este artículo sea residencial, se destinarán prioritariamente a la construcción de viviendas protegidas (...)".

4.3.- El artículo 300.1.b) de la LSENPC, dispone:

"1. Los bienes de los patrimonios públicos de suelo podrán ser:

(...)

b) Cedidos gratuitamente, por precio fijado o mediante cualquier otra contraprestación, cuando tengan por finalidad el fomento o promoción de viviendas protegidas, la realización de programas de conservación, de mejora medioambiental o la ejecución y en su caso gestión de otros usos previstos en el planeamiento. La cesión se efectuará mediante el oportuno convenio y se podrá llevar a cabo a favor de cualquiera de las siguientes entidades:

(...)

3. Sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación directa o indirecta de entidades a las que se refieren los dos apartados anteriores sea superior al 50%, siempre que su objeto social incluya la finalidad que justifica la cesión del suelo.

El convenio referido deberá incluir expresamente que los beneficios que pudieran derivarse para la entidad cesionaria, como consecuencia del mismo, habrán de destinarse a los fines establecidos en la ley para el patrimonio público de suelo.

(...)"

En el mismo sentido se pronuncia el art. 161 del RGEPC 183/2018.

4.4.- El artículo 163 del RGEPC dispone:

"1. Las Administraciones titulares de patrimonios públicos de suelo deberán llevar un Registro de Explotación de los bienes integrantes y depósitos en metálico, las enajenaciones de bienes y el destino final de estos. Los órganos competentes

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-07-2024 13:50:58	
Nº expediente administrativo: 2024-038919 Código Seguro de Verificación (CSV): 5D35F482543B1ACE4EF07CF6F7A8B48D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/5D35F482543B1ACE4EF07CF6F7A8B48D			
Fecha de sellado electrónico: 03-07-2024 13:50:58	- 13/37 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-07-2024 13:50:58	

encargados de su gestión serán designados por las Administraciones actuantes en función de su potestad auto-organizadora.

2. La liquidación de la gestión anual de la explotación se acompañará a la de cuentas de la ejecución de los correspondientes presupuestos anuales y será objeto de control por el Departamento con competencia en materia de Administración Local y por la Audiencia de Cuentas de Canarias en los términos establecidos en la legislación reguladora de esta última.

3. El Registro de Explotación, dada su condición dinámica, tiene como finalidad suministrar información económico-financiera del conjunto de bienes integrantes del Patrimonio público de suelo. Para que pueda cumplir este objetivo, deberá quedar reflejada la captación o incorporación de bienes, su valoración y registros de los bienes generados por las transacciones realizadas por la Entidad, y presentar esta información de forma adecuada a las finalidades del Patrimonio público de suelo.

4. A tales efectos, se establecen las siguientes etapas, como método contable para suministrar información de la realidad económico-financiera y sus movimientos:

a) Análisis de datos: respecto a cuáles son los bienes intercambiados y los flujos que se producen.

b) Medición y valoración: conteniendo la expresión monetaria y sus magnitudes.

c) Registro contable de las transacciones: la inscripción se realizará en soportes documentales.

d) Información de síntesis sobre las cuentas anuales.

5. La incorporación de bienes al Registro de explotación permitirá:

a) Conocer el valor inicial del patrimonio incorporado al inicio de cada ejercicio económico.

b) Conocer las variaciones del patrimonio a lo largo del período económico.

c) Conocer el valor final del patrimonio y cuál es el resultado objetivo al término del ejercicio económico.

6. En cualquier caso, deberá evitarse la duplicidad de datos de este Registro y del inventario de bienes, debiendo articularse los mecanismos precisos para interrelacionar la información contenida en ambos.

7. Cuando con motivo de cualquier transacción llevada a cabo se produzcan variaciones en el Registro de Explotación, deberá darse cuenta al órgano competente de gobierno con la actualización correspondiente.

(...)

10. El Registro de explotación se actualizará cada año, comprendiendo todas aquellas modificaciones producidas: altas de bienes adquiridos, bajas por enajenación, cesión o permuta, cambios de naturaleza jurídica y otros.

4.5.- El artículo 9 del RGEPC 183/2018, relativo a las Gerencias de Urbanismo, establece:

"(...)

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-07-2024 13:50:58	
Nº expediente administrativo: 2024-038919 Código Seguro de Verificación (CSV): 5D35F482543B1ACE4EF07CF6F7A8B48D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5D35F482543B1ACE4EF07CF6F7A8B48D			
Fecha de sellado electrónico: 03-07-2024 13:50:58	- 14/37 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-07-2024 13:50:58	

3. Las Administraciones constituyentes podrán otorgar a las gerencias urbanísticas, de entre las que sean de su competencia, todas o algunas de las siguientes funciones:

(...)

d) Cuando tengan personalidad jurídica, la gestión del patrimonio público del suelo, que se le encomiende expresamente a cuyo fin podrá adquirir, poseer, reivindicar, gravar y enajenar toda clase de bienes, así como constituir titularidades fiduciarias de disposición, correspondiendo las dominicales a la Administración constituyente, con los requisitos establecidos en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales".

4.6.- El artículo 15.2.d) del Reglamento Orgánico Municipal (ROM) establece que, son atribuciones de la Junta de Gobierno Local, "Las concesiones, obligaciones y convenios de toda clase, incluidos los de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales, así como la gestión; la concertación de operaciones de crédito; la adquisición y enajenación del patrimonio. Todo ello de acuerdo con el presupuesto y sus bases de ejecución".

Así, de conformidad con los artículos 9.3.d) del RGEPC 183/2018 y 15.2.d) del ROM, el presente expediente requiere de autorización de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Laguna, sin perjuicio de la posterior aprobación por el Consejo Rector del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

4.7.- El artículo 7.1.n) de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo señala que es competencia del Consejo Rector "la gestión sobre los bienes y derechos que constituyen el Patrimonio de la Gerencia, pudiendo realizar a tales efectos cualesquiera actos de disposición permitidos por el ordenamiento jurídico, y en particular, adquirir, ceder, poseer, reivindicar, administrar, gravar, permutar y enajenar cuando su cuantía sea igual o superior al 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto del Organismo Autónomo Local, y siempre que ésta sea igual o superior a 600.000 euros, así como, los actos de disposición sobre el patrimonio público de suelo, en los mismos términos expresados para los bienes propios, siempre que, de conformidad con la normativa básica de régimen local aplicable no corresponda al Pleno del Ayuntamiento por requerirse para su aprobación acuerdo por mayoría cualificada".

4.8.- El artículo 3.3.d) 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional, dispone que "la función de asesoramiento legal preceptivo comprende(...) la emisión de informe previo en los siguientes supuestos (...) Aprobación, modificación o derogación de convenios e instrumentos de planeamiento y gestión urbanística".

- El artículo 3.4 de la citada norma aclara que "la emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente".

5º.- El Servicio de Gestión del Planeamiento del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-07-2024 13:50:58	
Nº expediente administrativo: 2024-038919 Código Seguro de Verificación (CSV): 5D35F482543B1ACE4EF07CF6F7A8B48D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5D35F482543B1ACE4EF07CF6F7A8B48D			
Fecha de sellado electrónico: 03-07-2024 13:50:58	- 15/37 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-07-2024 13:50:58	

6º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Consejero Director del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Autorizar la cesión a favor de la Sociedad Municipal de Viviendas y Servicios de San Cristóbal de La Laguna (S.A.U.), de los recursos económicos obtenidos por la monetización de la gestión de actuaciones urbanísticas, que integran la Sección II, denominada "Ingresos en Metálico" del Registro de Explotación del Patrimonio Público de Suelo, cuya titularidad corresponde al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna; y cuya gestión corresponde al Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, a fin de destinarlos a la promoción y construcción de viviendas protegidas; y todo ello de conformidad con lo previsto en el borrador de convenio a suscribir entre el Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo y de la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U. (MUVISA), cuyo texto se refleja en el antecedente primero de este acuerdo.

La autorización de la Junta de Gobierno Local a la presente enajenación es previa a la aprobación del convenio por parte del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo a la Gerencia Municipal de Urbanismo.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE (2024017236) RELATIVO A CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ORDEN HERMANOS DE BELÉN, POR IMPORTE DE 53.792,86 €, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MANTENIMIENTO CASA DE ACOGIDA PARA MAYORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL 2024".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024017236, así como el informe emitido por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, que, transcrito literalmente, dice:

"Visto el expediente relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad **ORDEN HERMANOS DE BELEN**, con CIF nº R-3800063D, por importe de Cincuenta y Tres mil Setecientos Noventa y Dos euros con Ochenta y seis céntimos (53.792,86.-), para financiar la ejecución del proyecto denominado "Mantenimiento Casa de Acogida para mayores en riesgo de exclusión social 2024", y resultando que

1.- La entidad **ORDEN HERMANOS DE BELEN** con CIF R3800063-D ha presentado, con fecha 11 de marzo y número de Registro de Entrada 2024-014493, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto "Mantenimiento Casa de Acogida para mayores en riesgo de exclusión social 2024", cuyo objeto es atender los gastos derivados del mantenimiento y funcionamiento del centro de acogida.

Los objetivos específicos son, entre otros:

- Facilitar la adaptación e integración en el medio residencial.
- Potenciar la participación de los usuarios en su tratamiento y en las actividades de la vida diaria

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-07-2024 13:50:58	
Nº expediente administrativo: 2024-038919 Código Seguro de Verificación (CSV): 5D35F482543B1ACE4EF07CF6F7A8B48D Comprobación CSV: https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/5D35F482543B1ACE4EF07CF6F7A8B48D			
Fecha de sellado electrónico: 03-07-2024 13:50:58	- 16/37 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-07-2024 13:50:58	

- Recuperar y/o mantener la mayor autonomía posible, evitando la sobreprotección en los cuidados y potenciando sus capacidades de desarrollo personal: psíquicas, físicas y sociales.
- Desarrollar su autoestima, estado de ánimo y habilidad social, mediante la participación en actividades adecuadas.
- Promover su interacción social, facilitándole el acceso y participación en el contexto social comunitario.

Esta entidad, titular de un inmueble en Urbanización San Diego 5, y en el marco de los fines de esta institución, desarrolla la actividad de centro de acogida ofertando un total de treinta plazas de residentes para hombres mayores de 60 años en riesgo de exclusión social, debido a la situación económica, familiar y social que hayan agotado los recursos de intervención comunitaria y de proximidad facilitando los recursos personales adecuados para la atención de los usuarios, la media de ocupación del centro en el año 2023 fue de 14 plazas ello teniendo en cuenta que dicho centro es atendido por el personal de la Orden (tres miembros de la comunidad religiosa), con personas voluntarias y con personal que, puntualmente, es financiado por la aportación de otras Administraciones o entidades. Los residentes resultan ser, por tanto, los beneficiarios del proyecto de los cuales el 95% son vecinos el municipio de La Laguna, en todo caso, el 90% de los mismos son derivados por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de La Laguna, el 5% de los Departamentos de Trabajo Social de los centros sanitarios y el 5% restante procede el municipio de Los Realejos (derivados igualmente por los Servicios Sociales Municipales). Durante la estancia en el Centro se facilita a los usuarios su adaptación e integración en el medio residencial, se potencia su participación en sus tratamientos y en las actividades de la vida diaria, se recupera y/o mantiene la mayor autonomía posible y se promueve su integración social; asimismo se facilita la implicación de la familia y se fomenta la cooperación de estos.

Este proyecto, que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024, -cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 63.045,04 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento, así como con ingresos propios de la Entidad, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, donde se indica que la subvención se aplicará a gastos correspondientes al mantenimiento de las instalaciones y suministros de la Casa de Acogida para su buen funcionamiento (agua, luz, teléfono, gas, mantenimiento del ascensor, mantenimiento del sistema contra incendios, mantenimiento de la instalación de gas, sistema de seguridad e higiene y reparaciones), así como a Gastos de personal en relación Gerocultoras

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica, así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo, se solicita el abono anticipado de la subvención.

2.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025 y el Anexo I del Presupuesto General del ejercicio de 2024, en los que se prevé la concesión de subvención nominativa a favor de la entidad **Orden Hermanos de Belén** con CIF

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-07-2024 13:50:58	
Nº expediente administrativo: 2024-038919 Código Seguro de Verificación (CSV): 5D35F482543B1ACE4EF07CF6F7A8B48D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/5D35F482543B1ACE4EF07CF6F7A8B48D			
Fecha de sellado electrónico: 03-07-2024 13:50:58	- 17/37 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-07-2024 13:50:58	

R3800063D, por importe de 53.792,86 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48916.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, se ha previsto la suma de 53.792,86 euros en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150/23100/48916.

3.- Según consta en la Memoria presentada por la entidad solicitante, ésta es una organización sin ánimo de lucro que tiene por objeto, entre otros, promover y realizar todas cuantas actividades contribuyan a la mejora de las condiciones de vida de personas abandonadas, procurando su plena integración familiar, social y el atendimento de sus primeras necesidades. Esta Orden gestiona una Casa de Acogida para hombres mayores de 60 años y también para hombres que padecen patologías relacionadas con la salud mental y dispone actualmente de un nuevo Centro situado en Urbanización San Diego.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la Orden, que se encuentra inscrita como Entidad Colaborada de la Prestación de Servicios Sociales, con el número TF/TF706/125, en el Registro Regional dependiente de la Dirección General de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias y en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia bajo el número 2153/1-SE/B. y figura como entidad acreditada de la Oficina de Información y Asesoramiento del Voluntario- Resolución de la Directora General de Políticas Sociales e Inmigración, de 16 de diciembre de 2013-.

4.- Consta informe social favorable a la concesión de la subvención del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 18 de abril de 2024.

5.- En virtud de Decreto de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida número 2281/2024 de 18 de marzo, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48936, por importe de 11.651,89 euros.

6.- En cumplimiento de la Instrucción de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 25 de marzo de 2024, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

7.- En cuanto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

"Con fecha de 4 de marzo, se publica en el BOP, número 28, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2024 estableciéndose, en la Base 6ª, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-07-2024 13:50:58	
Nº expediente administrativo: 2024-038919 Código Seguro de Verificación (CSV): 5D35F482543B1ACE4EF07CF6F7A8B48D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/5D35F482543B1ACE4EF07CF6F7A8B48D			
Fecha de sellado electrónico: 03-07-2024 13:50:58	- 18/37 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-07-2024 13:50:58	

En el punto 2 de los Antecedentes de Hecho del informe se hace la siguiente referencia:

"2.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de marzo de 2024, señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 53.792,86 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48916.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, se ha previsto la suma de Cincuenta y Tres mil Setecientos Noventa y Dos euros con Ochenta y seis céntimos (53.792,86.-), en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150/23100/48916"

Por lo que, el Servicio Gestor estima que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la entidad ORDEN HERMANOS DE BELEN con CIF R3800063-D en la cantidad de 53.792,86 euros, ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera."

8.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de Cincuenta y Tres mil Setecientos Noventa y Dos euros con Ochenta y seis céntimos (53.792,86.-), con número de documento 12024000018858 en concepto de subvención nominativa a la entidad Orden Hermanos de Belén, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48916.

9.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 755553.

10.- Conforme a lo recogido en el artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta en el expediente informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 24 de abril de 2024, haciendo constar al respecto que:

A.- CONCEPTO DE SUBVENCIÓN.

Ante la recomendación genérica de la Asesoría Jurídica de revisar la redacción de todos los convenios, al no poder hacer un análisis exhaustivo de los mismos por el volumen de trabajo, recordar que para que una disposición dineraria sea considerada una subvención, la entrega se realizará sin contraprestación del beneficiario la cual estará sujeta a un determinado objetivo, realización de una actividad, adopción de un comportamiento singular ya realizado o por desarrollar o la concurrencia, teniendo presente que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga como objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. En el presente Convenio se cumplen todos los requisitos señalados anteriormente y exigidos en la LGS.

B.- INCLUSION DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA:

Se deberá incluir en todos los expedientes además del RC y de la publicación en el BOP del resumen del Presupuesto lo siguiente:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-07-2024 13:50:58	
Nº expediente administrativo: 2024-038919 Código Seguro de Verificación (CSV): 5D35F482543B1ACE4EF07CF6F7A8B48D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5D35F482543B1ACE4EF07CF6F7A8B48D .			
Fecha de sellado electrónico: 03-07-2024 13:50:58	- 19/37 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-07-2024 13:50:58	

- Anexo del Presupuesto correspondiente a las Subvenciones Nominativas.
- Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025.

Referente a la inclusión del estado de gastos del presupuesto se adjunta documento acreditativo aprobado con el presupuesto 2024, como es el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024, así como el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025, y además del documento contable RC nº..., como hasta ahora se había venido realizando y considerado suficiente.

C.- HALLARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Como recuerda la Asesoría Jurídica, y tal como se acredita en el expediente durante toda la tramitación del procedimiento en sus distintas fases, de conformidad con lo señalado en el art. 14 de la LGS se establece la obligación de acreditar anteriormente a la concesión de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente. Así establece el artículo 18 del Reglamento de la LGS cuando regula expresamente el cumplimiento de obligaciones tributarias, señalando que se verificará que los beneficiarios o entidades colaboradoras se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, cuando se verifique la concurrencia de las circunstancias previstas al efecto por la normativa tributaria y en todo caso las siguientes:

e) No mantener con el Estado deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas o sanciones tributarias que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

f) Además, cuando el órgano concedente de la subvención dependa de una Comunidad Autónoma o de una Entidad local, que no tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la respectiva Administración autonómica o local, en las condiciones fijadas por la correspondiente Administración.

Asimismo, el artículo 19.2 del referido reglamento señala expresamente que *"se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando las deudas estén aplazadas (...)*

Así consta en el expediente cuando se remite a informe de la Asesoría Jurídica todos los certificados de estar al corriente de las distintas obligaciones tributarias, que sirven para acreditar que el solicitante no tiene deudas fiscales ni declaraciones pendientes de presentación con Hacienda y la Seguridad Social.

A mayor abundamiento señalar que en la Orden de 30 de junio de 2006 por la que se regula el requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias se recoge expresamente que *" A los efectos de poder contratar con órganos dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias o de percibir ayudas y subvenciones de órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se considerará que las personas físicas y jurídicas contratistas o beneficiarios de ayudas y subvenciones se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con esta Comunidad Autónoma cuando concurren las siguientes circunstancias:.... c) No tener deudas de naturaleza tributaria o sanciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no procede la utilización del procedimiento de*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-07-2024 13:50:58	
Nº expediente administrativo: 2024-038919 Código Seguro de Verificación (CSV): 5D35F482543B1ACE4EF07CF6F7A8B48D			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/5D35F482543B1ACE4EF07CF6F7A8B48D			
Fecha de sellado electrónico: 03-07-2024 13:50:58	- 20/37 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-07-2024 13:50:58	

apremio, deudas no atendidas en período voluntario. No se tendrán en cuenta las deudas o sanciones aplazadas, fraccionadas o suspendidas."

D.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA ESTABILIDAD FINANCIERA

En cuanto a la referencia a la necesidad de cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y la motivación de la exclusión de la contratación administrativa, se significa que, a los efectos del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente convenio, al estar financiado con recursos ordinarios del presupuesto de ingresos del ejercicio 2024, no afecta en mayor déficit de capacidad/necesidad de financiación de acuerdo con el SEC-2010.

No obstante, se incluye informe de la Intervención Municipal de fecha 11 de enero de 2024 de fiscalización favorable al Presupuesto 2024, sin perjuicio que el expediente de aprobación de los Presupuestos de 2024 se encuentra a disposición de todas las Áreas municipales.

E.- SOBRE LA EXISTENCIA DE PODER BASTANTEADO POR LA ASESORIA JURÍDICA

En referencia a la falta de poder bastanteado por la Asesoría jurídica donde se señala que el representante de la entidad ostenta poder suficiente para recibir subvenciones del Ayuntamiento, se emitió un informe del servicio en fecha 18 de octubre de 2019 que se incluye en el expediente administrativo con entrada en la asesoría jurídica el 24 de octubre de 2019.

F.- En cuanto a las indicaciones sobre el contenido del convenio se han considerado y subsanado las indicaciones realizadas.

11.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 24 de junio de 2024.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-07-2024 13:50:58	
Nº expediente administrativo: 2024-038919 Código Seguro de Verificación (CSV): 5D35F482543B1ACE4EF07CF6F7A8B48D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5D35F482543B1ACE4EF07CF6F7A8B48D			
Fecha de sellado electrónico: 03-07-2024 13:50:58	- 21/37 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-07-2024 13:50:58	

impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que, a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

SEGUNDA. - La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el art. 22.2a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

TERCERA. - La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-07-2024 13:50:58	
Nº expediente administrativo: 2024-038919 Código Seguro de Verificación (CSV): 5D35F482543B1ACE4EF07CF6F7A8B48D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/5D35F482543B1ACE4EF07CF6F7A8B48D .			
Fecha de sellado electrónico: 03-07-2024 13:50:58	- 22/37 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-07-2024 13:50:58	

meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

CUARTA. - El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: " La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de las subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo, se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde Presidente número 03/2024 de 2 de enero, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

Por todo lo expuesto, conforme a la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Bienestar Social y calidad de Vida que hace suya la Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, se eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local, con la siguiente propuesta de resolución:

Primero. - Aprobar y autorizar el gasto de cofinanciación del 85,32% como subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2024 en la suma de Cincuenta y Tres mil Setecientos Noventa y Dos euros con Ochenta y seis céntimos (53.792,86.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48916 y documento contable número 12024000018858.

Segundo.- Conceder a la **ORDEN DE HERMANOS DE BELÉN**, con CIF R-3800063-D, representada por don Horacio Díaz Santa Cruz con DNI ***0496**, la subvención nominativa por importe cierto de Cincuenta y Tres mil Setecientos Noventa y Dos euros con Ochenta y seis Céntimos (53.792,86.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48916, para la cofinanciación del proyecto "Mantenimiento Casa de Acogida para mayores en riesgo de exclusión social 2024", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 63.045,04 euros , que se financiará con la aportación del Ayuntamiento, así como con ingresos propios de la Entidad y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y 31 de diciembre de 2024 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la entidad (agua, luz, teléfono, gas, mantenimiento del ascensor, mantenimiento del sistema contra incendios, mantenimiento de la instalación de gas, sistema de seguridad e higiene y reparaciones) y Gastos de Personal.

Dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 19.1 g) de la Ordenanza General de Subvenciones correspondiendo financiar al Ayuntamiento el 85,32% y a la entidad el 14,68% restante

Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, así como los objetivos del proyecto presentado y la Propuesta emitida por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-07-2024 13:50:58	
Nº expediente administrativo: 2024-038919 Código Seguro de Verificación (CSV): 5D35F482543B1ACE4EF07CF6F7A8B48D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5D35F482543B1ACE4EF07CF6F7A8B48D			
Fecha de sellado electrónico: 03-07-2024 13:50:58	- 23/37 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-07-2024 13:50:58	

garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero. - Disponer el gasto de cofinanciación de la subvención concedida a la **ORDEN DE HERMANOS DE BELÉN**, con CIF R-3800063-D, representada por don Osmín Peraza Peraza con DNI ***3734**, la subvención nominativa por importe cierto de Cincuenta y Tres mil Setecientos Noventa y Dos euros con Ochenta y seis Céntimos (53.792,86.-). con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48916, para la ejecución del proyecto "Mantenimiento Casa de Acogida para mayores en riesgo de exclusión social 2024"

Cuarto. - Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la **ORDEN DE HERMANOS DE BELÉN** para el Proyecto "Mantenimiento Casa de Acogida para mayores en riesgo de exclusión social 2024", y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2024.

Quinto. - Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Sexto. - En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención."

Resulta:

1º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

2º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad, que hace suya la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Aprobar la citada subvención en los términos que constan en la transcrita propuesta de resolución del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE (2024-034287) RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PLAN COLABORATIVO SOBRE DISCAPACIDADES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024-034287, correspondiente al Plan colaborativo sobre Discapacidades del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, resulta:

1º.- El 10 de diciembre de 2020 el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna aprobó una declaración institucional por la que la Corporación se manifestó a favor de garantizar los derechos y libertades de las

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-07-2024 13:50:58	
Nº expediente administrativo: 2024-038919 Código Seguro de Verificación (CSV): 5D35F482543B1ACE4EF07CF6F7A8B48D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5D35F482543B1ACE4EF07CF6F7A8B48D			
Fecha de sellado electrónico: 03-07-2024 13:50:58	- 24/37 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-07-2024 13:50:58	

personas con discapacidad del municipio, con el compromiso de realizar acciones de accesibilidad universal, de ocio inclusivo, para eliminar toda discriminación, teniendo en cuenta las necesidades específicas de todos los sectores de la población con discapacidad.

2º.- Para la elaboración de este Plan se realizó previamente un Diagnóstico participativo en el que se muestra que desde el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, se han realizado muchas y diferentes acciones para la inclusión de las personas con discapacidad.

3º.- Posteriormente, una vez concluido el diagnóstico, se diseña el Plan colaborativo de Discapacidades con los siguientes 10 ejes de actuación:

1. Información y sensibilización.
2. Accesibilidad Universal.
3. Participación social.
4. Educación y formación.
5. Salud.
6. Empleo.
7. Vivienda.
8. Ocio, cultura y deporte.
9. Servicios Sociales.
10. Autonomía social y personal.

4º.- Plazo de ejecución: el plan se ejecutará durante los próximos años hasta 2027 o, al menos, hasta que la hoja de ruta que se propone sea de utilidad. Lo que conlleva un seguimiento y evaluación que servirá para recopilar la información necesaria que ayude a valorar la eficacia y eficiencia de las actuaciones llevadas a cabo.

5º.- Consta informe de la Coordinadora de la Unidad de Dependencia y Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida municipal en el que se señala que *"Para las tareas de seguimiento se contará con las estructuras de la Unidad de Dependencia y Discapacidad y del Consejo para la Discapacidad y Promoción de la Autonomía Personal, que se dotarán de instrumentos y mecanismos para tomar decisiones y mejorar la efectividad y eficacia de la intervención. El Plan se ha adaptado al diseño gráfico inclusivo y adaptaciones a lectura fácil para que pueda ser entendido por todas las personas, haciéndolo accesible, sin variar, sustancialmente, su contenido. Para ello se editarán dos ediciones, una en lectura fácil y otra sin adaptaciones."*

6º.- La Constitución Española en su art. 49 apdo. 2. indica que *"Los poderes públicos realizarán las políticas necesarias para garantizar la plena autonomía personal e inclusión social de las personas con discapacidad. Estas políticas respetarán su libertad de elección y preferencias, y serán adoptadas con la participación de las organizaciones representativas de personas con discapacidad en los términos que establezcan las leyes. Se atenderán particularmente las necesidades específicas de las mujeres y niñas con discapacidad."*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-07-2024 13:50:58	
Nº expediente administrativo: 2024-038919 Código Seguro de Verificación (CSV): 5D35F482543B1ACE4EF07CF6F7A8B48D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/5D35F482543B1ACE4EF07CF6F7A8B48D			
Fecha de sellado electrónico: 03-07-2024 13:50:58	- 25/37 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-07-2024 13:50:58	

El art. 6 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece dentro de los objetivos de los poderes públicos canarios en materia de servicios sociales, entre otros, mejorar la calidad de vida y promover la normalización, la participación y la inclusión social, económica, laboral, cultural y educativa y de salud de todas las personas y detectar a través del análisis continuo de la realidad social situaciones de necesidad de la población, así como elaborar la estrategia más adecuada a fin de favorecer el bienestar social y mejorar la calidad de vida. A su vez recoge en su art. 13 dentro de las competencias de los Ayuntamientos la elaboración y programas de servicios sociales dentro del término municipal.

7º.- La transversalidad de la política social en materia de Discapacidad hace necesario la cooperación entre las distintas áreas de gobierno implicadas para la ejecución de las actuaciones del citado instrumento.

8º.- Vistos la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Reglamento Orgánico Municipal, y teniendo en cuenta el carácter general y la naturaleza transversal a otras áreas municipales de este documento, el Servicio gestor formula propuesta para su aprobación a la Junta de Gobierno Local.

9º.- La Jefatura de Servicio del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

10º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que hace suya la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el Plan Colaborativo sobre Discapacidades del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en concordancia con la declaración institucional aprobada por el Pleno municipal de 10 de diciembre de 2020, que se encuentra anexo al expediente, en sus dos versiones "con y sin lectura fácil".

Segundo.- Dar traslado de dicho Plan a todas las Áreas municipales.

URGENCIA 5.- EXPEDIENTE (4147/2024) RELATIVO A PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Nº 5/2024, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, POR IMPORTE DE 2.506.142,45 €, A FINANCIAR CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES DEL EJERCICIO 2023.

Previo la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente nº 4147/24 de modificación presupuestaria número 5/2024 en modalidad de suplemento de crédito, resulta:

1º.- Mediante Decreto del Sr. Alcalde número 2300 de fecha 19 de marzo de 2024, se aprobó la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2023 del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y de sus Organismos Autónomos. Resultando, entre otras, la siguiente magnitud en cuanto al OA. Gerencia Municipal de Urbanismo:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-07-2024 13:50:58	
Nº expediente administrativo: 2024-038919 Código Seguro de Verificación (CSV): 5D35F482543B1ACE4EF07CF6F7A8B48D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/5D35F482543B1ACE4EF07CF6F7A8B48D			
Fecha de sellado electrónico: 03-07-2024 13:50:58	- 26/37 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-07-2024 13:50:58	

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	2023	
37, 556	1. (+) Fondos líquidos		9.282.866,35
430	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		14.512.208,97
431	- (+) del Presupuesto corriente	6.025.165,59	
257, 258, 270, 275, 440, 442, 449,	- (+) de Presupuestos cerrados	6.459.220,97	
456, 470, 471, 472, 537, 538, 550,	- (+) de operaciones no presupuestarias	27.822,41	
565, 566			
400	3. (-) Obligaciones pendientes de pago		3.127.943,95
401	- (+) del Presupuesto corriente	12.930,91	
165, 166, 180, 185, 410, 414, 419,	- (+) de Presupuestos cerrados	1.260,00	
453, 456, 475, 476, 477, 502, 515,	- (+) de operaciones no presupuestarias	3.113.753,04	
516, 521, 550, 560, 561			
554, 559	4. (+) Partidas pendientes de aplicación		-27.891,81
555, 5581, 5585	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	28.631,57	
	- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	739,76	
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		20.639.239,56
2961, 2962, 2981, 2982, 4900,	II. Saldos de dudoso cobro		6.940.610,71
4901, 4902, 4903, 5961, 5962,			
5981, 5982			
	III. Exceso de financiación afectada		10.076.531,02
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		3.622.097,83

2º.- El Remanente de Tesorería Total del Ejercicio 2023 del O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo, ascendió a la cantidad de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (20.639.239,56 €), minorándose en el importe de los saldos de dudoso cobro, que ascienden a SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS DIEZ CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (6.940.610,71€), correspondiendo el importe de DIEZ MILLONES SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE EURO (10.076.531,02€) al EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA y resultando un REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES QUE ASCENDIÓ A TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (3.622.097,83€).

3º.- En fecha 20 de junio de 2024, mediante Acto de Trámite se ordena el inicio de expediente para la tramitación de la modificación presupuestaria 5/2024, en la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de créditos, a financiar con Remanente de Tesorería para gastos Generales.

4º.- Consta en el expediente diligencia de la Sra. Concejala de Hacienda y Servicios Económicos, donde se ha puesto de manifiesto "que el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, necesita hacer frente a facturas pendientes de pago del servicio de recogida de residuos, transporte de los mismos y limpieza viaria correspondientes a 2023, al no haber podido incorporar al Presupuesto de 2024, los remanentes de crédito no utilizados destinados al pago de dichos servicios, porque el importe total del remanente de tesorería para gastos generales del Ayuntamiento, resultante de la liquidación del Presupuesto 2023, ha sido insuficiente para incorporar la totalidad de los remanentes de crédito no utilizados solicitados por los diferentes servicios.". Solicitando se transfiera por parte del O.A. un importe de 2.506.142,45€ al objeto de financiar los gastos descritos.

5º.- Consta en el expediente Memoria Justificativa suscrita por el Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo y el Coordinador General-Jefe de Servicio de Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en la Base 12ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento en

relación a la Base 11.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del O.A. de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

6º.- Asimismo, consta en el expediente informe propuesta emitido por la Directora delegada del Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 25 de junio de 2024, proponiendo la aprobación la modificación presupuestaria 5/2024, en la modalidad de crédito extraordinario, por importe de 2.506.142,45 €, financiada con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales del ejercicio 2023 del presupuesto del expresado Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

7º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Consejero Director del O.A. de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 25 de junio de 2024, de aprobación de la precitada modificación presupuestaria 5/2024, en la modalidad de crédito extraordinario.

8º.- Consta informe favorable a la modificación presupuestaria propuesta emitido por la Intervención Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo y suscrito por el Interventor General del Excmo. Ayuntamiento de fecha 26 de junio de 2024.

9º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

9.1.- El artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en cuanto regula lo correspondiente a los suplementos de crédito. En concreto en su punto primero establece que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación de expediente de concesión de suplemento de crédito. Añadiendo en su apartado tercero que, si la insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente propuesto inicialmente por el órgano competente del OA. será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado segundo del mismo artículo 177. El referido apartado segundo dispone que el expediente de modificación deberá ser informado previamente por la Intervención, para someterse a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Siéndole de aplicación además las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que hace referencia el artículo 169 de esta Ley.

Por su parte el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que regula las modificaciones presupuestarias en modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, dispone en su apartado 2 que a la propuesta de modificación se acompañará una memoria justificativa de la necesidad de la medida.

En términos similares se expresa tanto la Base 12ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento en relación a la Base 11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del OA. Estableciendo el apartado cuarto de esta última que los expedientes se incoarán por el Sr. Consejero Director, que elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local para su aprobación por el Pleno, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Servicios Económicos. Realizándose esta aprobación con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-07-2024 13:50:58	
Nº expediente administrativo: 2024-038919 Código Seguro de Verificación (CSV): 5D35F482543B1ACE4EF07CF6F7A8B48D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5D35F482543B1ACE4EF07CF6F7A8B48D .		
Fecha de sellado electrónico: 03-07-2024 13:50:58	- 28/37 -	

Queda acreditado en el presente expediente que el mismo ha sido incoado por el Sr. Consejero Director, constando además memoria justificativa que justifica la necesidad de la medida.

Se acredita de igual forma en el expediente a través de los estados de los créditos a nivel de vinculación jurídica la insuficiencia de crédito en la aplicación presupuestaria de gastos que se propone dotar mediante crédito extraordinario.

Consta en el estado de ingresos registro contable en el subconcepto 870.00 "Remanente de Tesorería para Gastos Generales" por importe de 598.246,71€, que responde de la aprobación de modificación presupuestaria 4/2024 en modalidad de incorporación de remanentes (por el importe de los créditos no gastados en 2023 provenientes de suplemento de crédito aprobado en el último trimestre de dicho ejercicio).

9.2.- El artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales donde se regula la publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor del Presupuesto General, de aplicación conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 de la referida Ley.

9.3.- El artículo 15 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento dispone en su apartado 1c) que le corresponde a la Junta de Gobierno Local la propuesta de adopción de acuerdos al Pleno en orden a las modificaciones del presupuesto cuya aprobación corresponda al Pleno.

10º.- El Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

11º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Consejero Director del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA proponer** al Excmo. Ayuntamiento en Pleno que, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no existan reclamaciones en el período de información pública, la Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo número 5/2024, en la modalidad de crédito extraordinario, por importe de DOS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (2.506.142,45€), a financiar con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales del ejercicio 2023 del Presupuesto de dicho Organismo Autónomo, con el siguiente detalle:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-07-2024 13:50:58	
Nº expediente administrativo: 2024-038919 Código Seguro de Verificación (CSV): 5D35F482543B1ACE4EF07CF6F7A8B48D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5D35F482543B1ACE4EF07CF6F7A8B48D			
Fecha de sellado electrónico: 03-07-2024 13:50:58	- 29/37 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-07-2024 13:50:58	

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	IMPORTE
200 15100 40000	TRANSF CORRIENTE A LA ADMON GRAL DE LA ENTIDAD LOCAL "destinada a facturas pendientes de pago del servicio de recogida de residuos, transporte de los mismos y limpieza viaria del Excmo. Ayuntamiento correspondientes a 2023"	2.506.142,45 €

FINANCIADO CON

CONCEPTO DE INGRESOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	2.506.142,45 €

Segundo.- Someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación al 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

URGENCIA 6.- EXPEDIENTE (2024015280) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE TENERIFE (AGATE), POR IMPORTE DE 150.000,00 €, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "XIV FERIA AGROGANADERA CIUDAD DE LA LAGUNA, SAN BENITO 2024".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024015280, relativo a la solicitud de subvención nominativa presentada por la ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE TENERIFE (AGATE), con CIF G-38287827, representada por don José Manuel Expósito Luis, con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto "XIV Feria Agroganadera Ciudad de La Laguna, San Benito 2024", resulta:

1º.- La referida entidad ha solicitado subvención para la ejecución del proyecto de referencia, que tiene dentro de los objetivos generales la realización de la XIV Feria agroganadera en este municipio dentro del marco de las fiestas de San Benito Abad 2024.

Conforme al proyecto presentado dicha feria, se tiene previsto llevar en el mes de julio (del 16 al 21), y en honor a San Benito Abad, con una programación de actividades como cursos, charlas, talleres, exhibiciones, muestras, concursos, con la participación de animales, ganaderos, agricultores y artesanos del municipio dirigiendo dichas actividades propias del sector primario (agricultura, artesanía y ganadería) al público en general.

Entre las actividades a realizar destacan las siguientes:

Nivel 1: Zonas 1, 2 y 3, Carpa provisional entrada del recinto, exposición razas autóctonas y exposición razas productivas.

- Feria de productos agrícolas, productos locales, maquinaria, etc.
- Talleres infantiles: taller de mieles, taller pella de gofio.
- Talleres adultos: queso y ron.
- Talleres con camellos.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-07-2024 13:50:58	
Nº expediente administrativo: 2024-038919 Código Seguro de Verificación (CSV): 5D35F482543B1ACE4EF07CF6F7A8B48D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5D35F482543B1ACE4EF07CF6F7A8B48D			
Fecha de sellado electrónico: 03-07-2024 13:50:58	- 30/37 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-07-2024 13:50:58	

- Feria de La Laguna (Foro económico y social).
- Taller desayuno Tenerife se come.
- Taller esto es la leche.
- Talleres varios.
- Zona de recreo y consumo productos Km 0.
- Feria de razas autóctonas, con la representación de 22 razas autóctonas canarias y sus respectivos corrales (viernes, sábado y domingo).
- Feria permanente de razas productivas de leche y carne (viernes, sábado y domingo).
- Feria del caballo (sábado y domingo).

Nivel 2: Zona 4 Terreno de arrastre, zona 5 exposición permanente.

- Arrastre de ganado infantil.
- Arrastre de ganado adulto.
- Concurso monográfico del perro de presa canario.
- Concurso morfológico bovino.
- Doma Vaquera y sevillanas.
- Exhibiciones de riendas largas, presentación de ejemplares de pura raza árabe, doma clásica, exhibición de Garrocha, concursos equinos de raza pura, tanto española, árabe, anglo árabe, cruzados y ponys.
- Escenario para actuación de grupos folklóricos.

Nivel 3: Zonas 7 y 8, Carpa permanente del Cabildo y Aulas.

- Charlas coloquio sobre prevención de incendios, pastoreo como aliado en la lucha contra la extinción de incendios forestales.
 - Charla de forrajes.
 - Charla nutriólogo (vacuno, caprino y ovino).
 - Seminario equino, herrajes ortopédicos, deportivos y corrección de aplomos.
 - Seminario de presentación y preparación de ejemplares equinos a concurso.
 - Seminario clínica Raid, disciplina, entrenamientos y alimentación.
 - Hipo terapia, rehabilitación con equinos para personas con discapacidad.
 - Curso de afinado de quesos.
 - Zona de ocio para niños, castillo hinchable.
- Zona 9 Detrás de la grada del arrastre.
- Concurso morfológico de la raza caprina tinerfeña.
 - Concurso de ordeño de la raza caprina tinerfeña.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-07-2024 13:50:58	
Nº expediente administrativo: 2024-038919 Código Seguro de Verificación (CSV): 5D35F482543B1ACE4EF07CF6F7A8B48D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5D35F482543B1ACE4EF07CF6F7A8B48D			
Fecha de sellado electrónico: 03-07-2024 13:50:58	- 31/37 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-07-2024 13:50:58	

- Corrales para animales participantes en ambos concursos.
Zonas 3, 5 y 10 en sombra de amarre de animales y corrales.
- Feria ganadera con más de 1000 cabezas de ganado, entre ganado vacuno, caprino, ovino, mular y equino.
- Corrales para Feria general de rebaños de cabras y ovejas.

Ámbito de aplicación: El proyecto se desarrollará principalmente en la sede de la Casa del Ganadero del municipio de San Cristóbal de La Laguna, propiedad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, durante los días del 16 al 21 de julio de 2024, y el de justificación será desde la finalización del evento hasta el 22 de octubre de 2024.

El coste total del proyecto, según las previsiones, asciende a:

- Aportación del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna...150.000,00 €.
 - Aportación propia (AGATE).....83.000,00 €.
- TOTAL.- 233.200,00 €.

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

2º.- El Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2024, ha previsto la suma de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad, imputado a la aplicación presupuestaria 140 41900 48001, Anexo I de las Bases de Ejecución del citado presupuesto, con el objeto y finalidad "XIV Feria Ganadera de La Laguna, San Benito 2024".

3º.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 44, en su edición de 10 de abril de 2024, prevé en su Línea 12 (Anexo 9) "Promoción comercial, Agraria, Rural y Turística y Fomento del Empleo", la subvención nominativa por importe de 150.000,00 euros a favor de la ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE TENERIFE (AGATE).

4º.- En virtud del Decreto de la Sra. Concejala Delegada de Cultura y Sector Primario número 3891/2024, de 7 de mayo, se inició el procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE TENERIFE (AGATE), para la ejecución del proyecto ""XLV Feria Agroganadera Ciudad de La Laguna, San Benito 2024"", recogiendo en el punto tercero la elaboración del correspondiente convenio regulador de la subvención por el Servicio Gestor.

5º.- Hay que considerar que La ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE TENERIFE (AGATE), es una asociación sin ánimo de lucro que realiza actividades encaminadas a *la conservación, divulgación, colaboración, planificación y desarrollo de la ganadería* en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como el *estudio y potenciación de la actividad ganadera* mediante el asesoramiento técnico y legal en relación con la misma.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-07-2024 13:50:58	
Nº expediente administrativo: 2024-038919 Código Seguro de Verificación (CSV): 5D35F482543B1ACE4EF07CF6F7A8B48D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5D35F482543B1ACE4EF07CF6F7A8B48D			
Fecha de sellado electrónico: 03-07-2024 13:50:58	- 32/37 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-07-2024 13:50:58	

En paralelo con estos objetivos la Asociación organiza y colabora en la organización de todo tipo de eventos que faciliten, mejoren y den visibilidad a la labor ganadera, tales como ferias ganaderas y romerías.

6º.- Consta en el expediente el correspondiente documento contable de Retención de Crédito (RCP), por importe de ciento cincuenta mil euros con cero céntimos (150.000,00 €), número de documento contable 12024000021666 con cargo a la aplicación presupuestaria 140 41900 48001.

7º.- Junto con la solicitud de subvención y aportación del proyecto de referencia, AGATE acompaña la documentación exigible para acreditar la personalidad y capacidad de para ser beneficiaria de la subvención. Esta documentación incluye los certificados expedidos por la Hacienda Estatal, así como por la Hacienda Canaria y la Seguridad Social, certificado de estar al corriente con esta Corporación, declaración responsable prevista en el artículo 13 de la LGS, acreditativa de que la entidad beneficiaria no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones. También se incluye el poder bastanteado por la Asesoría Jurídica, en ejercicio de las funciones indicadas en el artículo 38.3 del Reglamento Orgánico Municipal, donde se señala que el representante de la entidad ostenta poder suficiente para recibir subvenciones del Ayuntamiento.

8º.- Se encuentra incorporado al expediente la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Cultura y Sector Primario.

9º.- Consta incorporado al expediente el informe jurídico, preceptivo y no vinculante, emitido por la Asesoría Jurídica, el cual realiza una serie de observaciones que han sido asumidas por el Servicio gestor y que son las siguientes:

9.1.- Se ha incorporado el estado de gastos del presupuesto donde consta dotación presupuestaria y beneficiario de la subvención.

9.2.- Atendiendo a lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se encuentra incorporado al expediente informe de los servicios presupuestarios de valoración de la repercusión del gasto previsto en la Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

9.3.- Por parte de ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE TENERIFE (AGATE), se ha aportado documentación relativa a la vigencia del mandato del Presidente de dicha entidad.

10º.- Con fecha 24 de junio de 2024, se presenta por parte de ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE TENERIFE (AGATE), nueva previsión de ingresos del proyecto de referencia por importe de 276.963,64 €, lo que supone una financiación del 54,15 % del presupuesto total del proyecto a subvencionar.

11º.- Por último, señalar que el expediente se ajusta a la normativa que le es de aplicación, es decir, a la LGS y RGS, así como la Ordenanza General de Subvenciones. Se ha incorporado al expediente los Certificados (vigentes) de estar al corriente con las obligaciones tributarias.

12º.- Consta en el expediente informe de fiscalización de conformidad emitido por la Intervención Municipal.

13º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-07-2024 13:50:58	
Nº expediente administrativo: 2024-038919 Código Seguro de Verificación (CSV): 5D35F482543B1ACE4EF07CF6F7A8B48D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5D35F482543B1ACE4EF07CF6F7A8B48D			
Fecha de sellado electrónico: 03-07-2024 13:50:58	- 33/37 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-07-2024 13:50:58	

13.1.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en cuanto a poder público, y al amparo de lo establecido en el artículo 130 de la Constitución Española, ha de atender a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos, y en particular de la agricultura, ganadería y pesca a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

En cuanto a la competencia, el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que el *"municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo"*.

El artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, establece *"sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: ... g) fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica..."*.

El artículo 5 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Fomento y Consolidación del Emprendimiento, el Trabajo Autónomo y las Pymes en la Comunidad Autónoma de Canarias, establece: *"La política de apoyo y fomento al emprendimiento, el trabajo autónomo y las pymes en la Comunidad Autónoma de Canarias perseguirá los siguientes fines:*

(...)

I) Apoyar a las organizaciones que los representan.

O sea, que la comunidad autónoma puede fomentar/ayudar a las asociaciones (conceder subvenciones).

Asimismo, el artículo 18 del citado texto legal establece que:

"1. El Gobierno de Canarias, a través de la consejería competente en materia de empleo:

a) Coordinará las políticas de apoyo al emprendimiento, a los autónomos, a las microempresas y a las PYMES.

b) Promoverá la coordinación con las corporaciones locales en el ámbito del apoyo y fomento del espíritu emprendedor y el trabajo autónomo."

Es decir, que la ley permite que en el ámbito del apoyo a empresas y autónomos (que abarca, como hemos visto el apoyo a sus asociaciones), con lo que la Comunidad Autónoma estaría "coordinando" y permitiendo las subvenciones de los ayuntamientos para dar ayudas.

En este sentido, no cabe acudir al artículo 7.4 de la LRBRL, dado que eso solo sucedería si no existiera una precisión legal que otorgara la competencia a los municipios de Canarias para otorgar este tipo de subvención.

Además, hay que añadir que la Carta Europea de Autonomía Local, en su artículo 4.2 determina que las Entidades locales tienen, dentro del ámbito de la ley,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-07-2024 13:50:58	
Nº expediente administrativo: 2024-038919 Código Seguro de Verificación (CSV): 5D35F482543B1ACE4EF07CF6F7A8B48D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5D35F482543B1ACE4EF07CF6F7A8B48D			
Fecha de sellado electrónico: 03-07-2024 13:50:58	- 34/37 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-07-2024 13:50:58	

libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.

13.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria -artículos 22.2 de la LGS y 10.2 de OGS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones y -en concordancia con este precepto- el artículo 21 de la OGS, disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

13.3.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009, asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico.

Mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 03/2024, de 2 de enero, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la convocatoria y concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas.

13.4.- Según lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el procedimiento está supeditado de forma estricta a las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

13.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Orgánico municipal el expediente ha de ser informado por la Asesoría Jurídica y

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-07-2024 13:50:58	
Nº expediente administrativo: 2024-038919 Código Seguro de Verificación (CSV): 5D35F482543B1ACE4EF07CF6F7A8B48D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5D35F482543B1ACE4EF07CF6F7A8B48D			
Fecha de sellado electrónico: 03-07-2024 13:50:58	- 35/37 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-07-2024 13:50:58	

sometido a fiscalización por la Intervención municipal, tal y como dispone el artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en adelante (TRLRHL).

13.6.- En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, una vez acordada la concesión, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la preceptiva comunicación, que incluirá las indicaciones legalmente establecidas.

14º.- El Área de Promoción y Desarrollo Local, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

15º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Cultura y Sector Primario, que ha hecho suya el Sr. Concejala Teniente de Alcalde de Promoción y Desarrollo Local, Medio Ambiente, Sanidad, Movilidad y Transporte.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2024, en la suma de ciento cincuenta mil euros con cero céntimos (150.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 140/41900/48001 y al documento contable RC, número 12024000021666.

Segundo.- Conceder a la ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE TENERIFE (AGATE), con CIF G38287827, representada por don José Manuel Expósito Luis, la subvención nominativa por importe de ciento cincuenta mil euros con cero céntimos (150.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 140/41900/48001, con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto "XIV Feria Agroganadera Ciudad de La Laguna, San Benito 2024", que se desarrollará en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, durante la semana del 16 al 21 de julio de 2024, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Servicio de Promoción y Desarrollo Local (Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca).

Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez producido el acuerdo de otorgamiento de la subvención y tras la suscripción del convenio regulador, previa fiscalización del expediente por la Intervención municipal del reconocimiento de la obligación, sin necesidad de prestar garantías, no siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE TENERIFE (AGATE), para la ejecución del proyecto "XIV Feria Agroganadera Ciudad de La Laguna, San Benito 2024", al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Sexto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-07-2024 13:50:58	
Nº expediente administrativo: 2024-038919 Código Seguro de Verificación (CSV): 5D35F482543B1ACE4EF07CF6F7A8B48D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5D35F482543B1ACE4EF07CF6F7A8B48D			
Fecha de sellado electrónico: 03-07-2024 13:50:58	- 36/37 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-07-2024 13:50:58	

Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

URGENCIA 7.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL ALCALDE-PRESIDENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN AL HORARIO DE LAS SESIONES ORDINARIAS DURANTE LOS MESES DE VERANO.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se da lectura a la propuesta que presenta el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 2 de julio de 2024, que, transcrita literalmente, dice:

"En virtud de lo establecido en los artículos 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con su modificación posterior; 47 del Texto Refundido de las disposiciones en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal, **PROPONGO** que las sesiones ordinarias de este órgano se celebren cada semana, los martes, a las doce horas, durante los meses julio y septiembre, quedando inhábiles las mismas durante el mes de agosto, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, de fecha 22 de junio de 2023."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-07-2024 13:50:58	
Nº expediente administrativo: 2024-038919 Código Seguro de Verificación (CSV): 5D35F482543B1ACE4EF07CF6F7A8B48D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/5D35F482543B1ACE4EF07CF6F7A8B48D			
Fecha de sellado electrónico: 03-07-2024 13:50:58	- 37/37 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-07-2024 13:50:58	